



**Marina**  
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos  
y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No.: 3045/2025



**Asunto:** Se autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en la zona federal marítima en Mahahual, Quintana Roo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2025.

2006

**Lcdo. Vagner Elbiorn Vega**

Director General de la Administración  
Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.  
Calle 22 de enero No. 261  
Entre Madero y Morelos  
Colonia Centro  
77000 Chetumal, Quintana Roo.

**Ref.:** Solicitud de Ventanilla No. 182477.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### CONSIDERANDO

I. Que el 30 de junio de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (API), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran los puertos de Cozumel, Chetumal, Juárez, Morelos e Isla Mujeres, asimismo para el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y para la prestación de servicios portuarios;

II. Que el 16 de agosto de 2023, la Secretaría de Marina incorporó el Quinto Addendum al Título de Concesión que otorgó en fecha 30 de junio de 1994, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, ahora por conducto de la Secretaría de Marina, con el objeto de incluir al Título de Concesión, las áreas de agua y tierra conforme al **Plano DGP-C.AGUA-APIQR-MAHA-01, concesión de superficie de agua en zona federal marítima en Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo;**

Continúa siguiente página...

Página 1 de 3





Continúa...

III. Que mediante escrito No. API.DG.GC.554.24 de fecha 17 de octubre de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, (UNICAPAM), el Lcdo. Vagner Elbiorn Vega, Director General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitó la tarifa por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de puerto, atraque y embarque/desembarque de pasajeros, aplicable a la superficie de agua en la zona federal marítima en Mahahual, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, denominada en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos, Terminales y Áreas Concesionadas a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo 2024-2029, como Muelle de Pescadores de Mahahual, para embarcaciones turísticas y menores.

IV. Que con fundamento en las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de puerto, atraque y embarque/desembarque de pasajeros, aplicable a la superficie de agua de la zona federal marítima en Mahahual, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, denominada en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos, Terminales y Áreas Concesionadas a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo 2024-2029, como Muelle de Pescadores de Mahahual, para embarcaciones turísticas y menores.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El uso de infraestructura portuaria, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas o consultas serán atendidas por la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El uso de infraestructura portuaria se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan y forman parte del presente oficio.

QUINTO. La tarifa que se autoriza entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...





**Marina**  
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos  
y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No.: 3045/2025



Continúa...

SEXTO. Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Trigesimotercera del Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

OCTAVO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

  
Cap. Nav. CG. DEM.  
**Director General de Puertos**  
**Leo Reyes Cordero**  
SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

Página 3 de 3



Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 [www.gob.mx/semar](http://www.gob.mx/semar)

INFRAESTRUCTURA/JUN25/007



TARIFA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLE A LA SUPERFICIE DE AGUA EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA EN MAHAHUAL, EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, DENOMINADA EN EL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO DE LOS PUERTOS, TERMINALES Y ÁREAS CONCESIONADAS A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO 2024-2029, COMO MUELLE DE PESCADORES DE MAHAHUAL, PARA EMBARCACIONES TURÍSTICAS Y MENORES.

CONCEPTO	CUOTA (Pesos)
<b>Puerto:</b> Por Tonelada de Registro Bruto	6.06
<b>Atraque:</b> Por metro de eslora hora o fracción	4.86
<b>Embarque/Desembarque:</b> Por pasajero	6.06

### REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones se refieren a la tarifa por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de puerto, atraque y embarque/desembarque de pasajeros que se apliquen a las embarcaciones que arriben a la superficie de agua en la zona federal marítima en Mahahual, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, denominada en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos, Terminales y Áreas Concesionadas a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo 2024-2029, como Muelle de Pescadores de Mahahual, para embarcaciones turísticas y menores.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se aplicarán sin distinción de personas y empresas; los niveles de cobro no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
3. La tarifa por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de puerto, atraque y embarque/desembarque de pasajeros, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
4. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



Continúa...

5. Las quejas y consultas serán atendidas por la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
6. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

  
Cap. Nav. CG. DEM  
Director General de Puertos  
Leo Reyes Cordero  
SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/NCV



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number 07]*